

REF.: AUTORIZA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE EVALUADOR/A EXTERNO/A EN LA REGIÓN DE COQUIMBO Y APRUEBA LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE EVALUADORES EXTERNOS DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y SUS ANEXOS” Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN Y DISPONE SU PUBLICACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00225/2026

COQUIMBO, lunes, 9 de marzo de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.302, que creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia; en la ley N°19.620, que dicta Normas sobre Adopción de Menores; en el Decreto Supremo N°944, de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.620, especialmente lo dispuesto en su artículo 15, que autoriza a las Unidades de Adopción del Servicio a recurrir a los servicios de profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias del programa de adopción, exclusivamente respecto de aquellas enunciadas en las letras c) y e) del artículo 6° del citado Reglamento; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las disposiciones contenidas en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°944 de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta N°00151, de fecha 5 de febrero de 2026, del Director Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que aprueba los “Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia” y sus anexos; especialmente lo dispuesto en el numeral II, letra A), de dichos Lineamientos, que establece que las Direcciones Regionales efectuarán el llamado público mediante resolución exenta, publicando las bases, cronograma y antecedentes del proceso; y en las demás normas pertinentes y aplicables; en la Resolución Exenta N° RA 215067/150/2025, de 17 de febrero de 2025 de nombramiento de la Directora Regional de Coquimbo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia; y, en la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la ley N° 21.302, crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante e indistintamente el “Servicio”, como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° Que, de acuerdo con el artículo 18 de esta ley, una de las líneas de acción de este Servicio, es Adopción. Asimismo, el artículo 25 indica que corresponderá a esta línea toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades vinculares y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme a la normativa de adopción vigente. Los programas de esta línea comprenden el conjunto de actividades destinadas a resguardar el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en familia, cualquiera sea su composición. Asimismo, incluirán acciones destinadas a la formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción, así como aquellas relativas a intervenciones necesarias para los niños, niñas o adolescentes durante la tramitación de los procedimientos previos a la adopción y el de adopción regulados en la normativa vigente, o intervenciones requeridas con posterioridad a éstos y todas aquellas destinadas al apoyo de las familias una vez que se ha constituido la adopción, incluyendo el proceso de búsqueda de orígenes. Dichas acciones, podrán desarrollarse directamente por el Servicio o por colaboradores acreditados ante éste, procurando siempre el apoyo y orientación a la familia de origen, al niño, niña o adolescente y a su familia adoptiva.

3° Que, de conformidad al artículo 25 de la ley N°21.302, corresponderá a la línea de acción de adopción toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades vinculares y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme a la normativa de adopción vigente, señalando que la adopción es siempre subsidiaria. En este sentido, los programas de esta línea comprenden el conjunto de actividades destinadas a resguardar el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en familia, cualquiera sea su composición. Asimismo, incluirán acciones destinadas a la formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción, así como aquellas relativas a intervenciones necesarias para los niños, niñas o adolescentes durante la tramitación de los procedimientos previos a la adopción y el de adopción regulados en la normativa vigente, o intervenciones requeridas con posterioridad a éstos y todas aquellas destinadas al apoyo de las familias una vez que se ha constituido la adopción, incluyendo el proceso de búsqueda de orígenes.

4° Que, la ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción y su reglamento, aprobado por decreto supremo N° 944, de 1999, del entonces Ministerio de Justicia, regulan los programas de adopción que puede desarrollar directamente el Servicio, así como también por instituciones acreditadas para ello.

5° Que, el artículo 7° de la ley N° 19.620 y 6° letra c) de su reglamento, definen lo que debe entenderse por programa de adopción y describen sus subprogramas, entre ellos, el de evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral.

6° Que, en el artículo 6° de la citada ley y 15 del reglamento, se establece que sólo podrán intervenir en los programas de adopción, el Servicio Nacional de Menores, del cual, este Servicio es su continuador legal o los organismos acreditados ante éste y que sin perjuicio de lo anterior, dichos organismos así como las Unidades de Adopción del Servicio podrán recurrir a los servicios profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias de un programa de adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en la letras c) y e) del artículo 6° del reglamento, vale decir, la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral y la preparación de los postulantes como padres adoptivos.

7 ° Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°19.620, aprobado por Decreto Supremo N°944, de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dispone que las Unidades de Adopción del Servicio podrán recurrir a los servicios de profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias del programa de adopción, únicamente respecto de aquellas señaladas en las letras c) y e) del artículo 6° del mismo cuerpo normativo, esto es, la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos, constituyendo dicha norma la habilitación reglamentaria expresa que fundamenta el presente llamado público.

8 ° Que, mediante Resolución Exenta N°00151, de 5 de febrero de 2026, la Dirección Nacional aprobó los Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción, estableciendo en su numeral II, letra A), que el Servicio, a través de las Direcciones Regionales, efectuará el llamado público para la autorización de evaluadores externos, debiendo los Directores Regionales dictar la correspondiente resolución exenta que apruebe las bases y cronograma del proceso, por lo que la suscrita autoridad resulta competente para dictar el presente acto administrativo.

9° Que, considerando lo expuesto, y atendido a que la Unidad de Adopción de la Región de Coquimbo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia requiere contar con profesionales externos especializados con el título de psicólogos/as y asistentes sociales, a fin de que sean autorizados como evaluadores externos para realizar la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos para dar continuidad a los procedimientos de adopción, es que se realiza el presente llamado a concurso público.

10° Que, en consecuencia, procede que esta autoridad apruebe mediante la dictación del presente acto las Bases administrativas para la autorización y desempeño de evaluadores externos, así como, el cronograma que regirá el proceso concursal.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORÍCESE el llamado a concurso público para obtener la certificación de evaluador/a externo/a del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para profesionales psicólogos/as y Asistentes Sociales que se requieren en la Región de Coquimbo, conforme a la siguiente distribución:

ASISTENTE SOCIAL	CIUDAD/LOCALIDAD
4 (Cuatro)	REGION DE COQUIMBO

PSICOLOGO/A	CIUDAD /LOCALIDAD
4 (Cuatro)	REGION DE COQUIMBO

2° APRUÉBENSE los “Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia” y el cronograma que regirá el proceso autorizado en el resuelto primero del presente documento, cuyos textos se tienen como parte integrante del presente acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web www.servicioproteccion.gob.cl, a contar de marzo del 2026.

3 ° PUBLÍQUESE la presente resolución junto a los “Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia” y el cronograma del proceso concursal, en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANITA EUGENIA BONELL BRAVO
Directora Regional De Coquimbo

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Rex 151	Digital	Ver		
cronograma	Digital	Ver		

MVT/MAA/VSV/DUD

DISTRIBUCIÓN:

1. UNIDAD COMPRAS Y SERVICIOS DE SOPORTE REGIONAL COQUIMBO
2. UNIDAD DE ADOPCIÓN REGIONAL COQUIMBO
3. UNIDAD JURIDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.servicioproteccion.gob.cl/validar/?key=24315298&hash=7e55b>